

Título: Impacto del Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC sobre las Bibliotecas

Autor: Lic. Carsen, Tatiana M.

Grupo de Estudios Sociales en Bibliotecología y Documentación (GESBI)

tcarsen@yahoo.com.ar

Resumen: Se revisa el impacto de la aplicación del Acuerdo General de Comercio y Servicios (AGCS) y de los Tratados sobre Propiedad Intelectual (TRIPs) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre las bibliotecas y sus servicios, en el contexto del creciente proceso de mercantilización de la cultura.

La diversidad cultural, la gratuidad y el libre acceso a la información y creaciones culturales son fundamentales para la vida democrática de la sociedad y no pueden subordinarse a la búsqueda de rentabilidad de las grandes corporaciones transnacionales que dominan el mercado global. En este contexto, los servicios bibliotecarios no están exentos de ser considerados una mera mercancía y por lo tanto estarán sujetos a las regulaciones del AGCS. Así, servicios tales como bases de datos bibliográficas, el acceso a Internet, préstamo público, etc. que las bibliotecas realicen deberán competir con los provistos por las compañías transnacionales que dominan el mercado global de información, las cuales podrán imponer aranceles más elevados por sus servicios. Esto se verá facilitado por el lento pero continuo proceso de privatización de las bibliotecas y sus servicios que se está dando actualmente en gran número de países.

Palabras Claves: AGCS; Comercio Internacional; Cultura; Bibliotecas; Servicios bibliotecarios; Privatización; Mercantilización; Impacto social; Restricciones a la Información

La información, el conocimiento, la documentación y las bibliotecas son un bien común público que no deben estar regidos ni determinados por las dinámicas de los mercados, sino instrumentados por las políticas públicas de desarrollo, bienestar y defensa de la riqueza cultural de la sociedad, en aras de garantizar el dominio público, la diversidad, la pluralidad y la identidad de todos los sectores de la población.

Declaración de Buenos Aires – 1er. Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas.
Buenos Aires: 26-28 Agosto 2004

La economía global y la mercantilización de la cultura y del conocimiento

En el actual contexto de globalización económica y de la transformación del capitalismo industrial hacia nuevas formas del capitalismo postindustrial, se agudizan los procesos de concentración económica en las manos de unos pocos grandes conglomerados de empresas transnacionales. Éstas procuran tener influencia sobre el comercio internacional incidiendo en los términos en que éste se regula.

La lógica del capitalismo requiere poder reproducir el capital, al tiempo que las interacciones entre personas y sociedades son mediadas por el mercado, lo cual está llegando a esferas antes insospechadas, como lo son las creaciones culturales intangibles y el conocimiento.

Regulando los intercambios comerciales o transformando los intercambios en mercantiles, el capitalismo busca controlar los riesgos de incertidumbre y asignar valor de cambio a los nuevos bienes (llámense mercancías, bienes tangibles o bienes intangibles) (Rullani, 2004).

Este proceso está inmerso en una política neoliberal de desregulación, privatización y globalización, signado por la búsqueda de una productividad cada vez mayor y la competencia por el control de las empresas de comunicación, alta tecnología, telefonía, cable y diversos teleservicios. La producción de bienes para su venta en los mercados internacionales es la clave de la prosperidad nacional, y la pugna por los mercados mundiales la realizan Estados Unidos, Europa y Japón principalmente. Para ello se pretenden abatir “las barreras físicas y reglamentarias que entorpezcan la libertad de circulación de mercancías y de capitales, y de todo lo que suponga alguna traba para la reproducción del capital” (Berzosa, 2002)

Se da un proceso de acumulación progresiva de mercados, bienes y servicios en torno a las grandes multinacionales, a lo que se ha sumado la nueva tecnología de la información digital o electrónica. Esto ha derivado en que el capitalismo desestime la producción, para centrarse en el producto, la venta y el mercado y se reconfigure en una nueva economía basada en los servicios y el conocimiento. Se produce la desmaterialización de los productos físicos y los mercados, el dinero y el capital se vuelven digitales, convertidos en paquetes de datos, de información y de conocimiento. Así, una de las materias primas principales en esta nueva economía es el conocimiento.

Éste es difícil de convertir en mercancía, ya que esto depende de la capacidad que se tenga para limitar su difusión libre y reglamentar su acceso (Rullani, 2004). Puesto que, a diferencia de los bienes físicos, su valor no depende de la escasez ni se deprecia con el uso, sino que depende de esos límites artificialmente impuestos, se trata de contrariar la tendencia natural del conocimiento a su difusión y socialización en un patrimonio común. Entonces, quienes tienen interés en sacar provecho económico del conocimiento procurarán difundirlo lo más rápidamente posible pero retardando su conversión en patrimonio común. La brecha así generada es lo que le conferirá valor cambio al conocimiento.

Sin embargo, este proceso no es ni óptimo ni seguro, ya que ya que su difusión sigue siendo inferior a aquella potencialmente posible y su uso intensivo no se traduce en una depreciación del conocimiento¹. Tampoco son fácilmente clasificables como bienes exclusivos, rivales, divisibles y privatizables (atributos propios de los bienes materiales) y su producción,

representación y tratamiento deben ser objetivados, de modo de facilitar su cuantificación, fraccionamiento y atribución de precios.

Dado esto, para asegurarse los beneficios económicos del control del conocimiento, sus propietarios buscan imponer los derechos de propiedad intelectual y diseñan diversos instrumentos jurídicos y comerciales para inhibir las posibilidades de que el conocimiento pueda ser socializado libremente, y así puedan obtener un pago por su difusión.

Así es como el “nuevo orden económico mundial”, hegemonizado por los Estados Unidos, busca el dominio de los servicios, de la propiedad intelectual y artística, aunque no sin resistencias. Esto se ve facilitado por una estructura en la que las interacciones sociales se ven mediadas por contratos o por conglomerados de contratos en todos los ámbitos (Moulier-Boutang, 2004).

Mercantilización de los recursos culturales y excepción cultural

En este contexto, el mercado sólo se interesará en la cultura en cuanto su valor potencial como mercancía, adquiriendo únicamente un valor de cambio y desinteresándose de toda otra cuestión relacionada con el interés social. Esto conlleva una amenaza a las culturas locales, haciéndoles perder su anclaje comunitario, puesto que se perderán los sentimientos, valores, experiencias y significados compartidos que sustentan la cultura de los pueblos y representará la pérdida de experiencias vividas durante miles de años. Esto puede conducir a una pobreza cultural, social y humana extrema.

Los recursos culturales son transformados en experiencias personales y entretenimientos de pago en un mundo de redes de información. Esto afecta la transmisión de los contenidos culturales entre países, en una marcada asimetría a favor de los productos culturales estadounidenses y europeos.

Con respecto a esto, CERLALC-UNESCO (CERLALC-UNESCO, 2000) sostiene “del mismo modo que la biodiversidad, es decir, la inmensa variedad de formas de vida desarrolladas durante millones de años es indispensable para la supervivencia de los ecosistemas naturales, los ecosistemas culturales compuestos por un complejo mosaico de culturas, necesitan de la diversidad para preservar su valioso patrimonio en beneficio de las generaciones futuras” (CERLALC-UNESCO, 2000).

¹ Esto es porque a los bienes intangibles como el conocimiento y la cultura, no se les aplica la ley económica de los rendimientos decrecientes que afecta a los bienes físicos (a mayor uso, mayor deterioro y, por consiguiente,

La industria cultural reúne, desde hace poco más de un siglo y medio, a un vasto e intrincado universo de industrias, en que se incluyen sistemas relacionados con información, comunicación, educación, entretenimiento, cultura y conocimiento.

Se entiende por *servicios culturales*, aquellas actividades que, sin asumir la forma de un bien material, atienden a un deseo, interés o necesidad de cultura y que se traducen en aquellas infraestructuras y medidas de apoyo a las prácticas culturales que los estados, las instituciones privadas o de derecho semipúblico, las fundaciones o las empresas ponen a disposición de la comunidad. Se incluyen aquí, entre otros, la promoción de espectáculos y la conservación e información cultural (bibliotecas, archivos y museos, etc.).

La privatización de los servicios bibliotecarios

Hasta la actualidad, el Estado (en sus niveles nacionales, provinciales o estatales y locales) ha sido el encargado de velar por que los ciudadanos reciban una buena información, sin la cual no es posible estimular el debate y la participación política, a través de las bibliotecas públicas y gubernamentales y su política de promoción de las bibliotecas y de la lectura.

Se ha reconocido que el acceso a la información, el conocimiento y la cultura contenida en los archivos y en las bibliotecas es imprescindible para la participación del ciudadano en la democracia y, como señala IFLA, las bibliotecas son bienes públicos y las encargadas de proveer información e ideas al público, sin mirar edad, religión, salud mental o física, status social, raza, género o idioma y garantizan el acceso a las más variadas expresiones humanas.

Sin embargo, estas bibliotecas y archivos están amenazados por una firme tendencia a la privatización y mercantilización de sus servicios. Este proceso es deseado por quienes buscan ganancias, para lo que desarrollan una estrategia dirigida a la creación de negocios en ese sector. Hay quienes consideran que las autoridades de biblioteca deben explorar un futuro de potenciales proveedores de información y encaminarse hacia la creación de un clima apto para la competencia en un mercado en desarrollo como lo es del de la información y los servicios culturales.

El proceso de privatización de las bibliotecas parte de verlas como un lugar apto para que las compañías privadas publiciten, promuevan y vendan sus productos o servicios. También puede ocurrir que, a cambio de la provisión de algún servicio, las compañías privadas alquilen una pequeña parte de las bibliotecas. Una tercera forma de mercantilización es forzar a que las

bibliotecas individuales o cadenas de bibliotecas e, incluso, servicios bibliotecarios del sector público, compitan en el mercado con sus servicios con otros agentes, como escuelas y colegios. También los micropagos (el cobro de pequeños montos de dinero por el acceso a Internet o a servicios en línea) pueden ser otra oportunidad para obtener ganancias, limitando el acceso a la información al ponerla bajo la condición de previo pago. De este modo, las bibliotecas podrían ser una fuente de ganancias para las compañías privadas (Rikowski, 2002)

En algunos países ya se está verificando esta tendencia, como en Inglaterra (Rikowski, 2003) y el proveedor de servicios bibliotecarios ya no la biblioteca sino una compañía privada y no contarán con fondos públicos. Entonces, sus usuarios de biblioteca se transformarán en consumidores o clientes y podrán ser tratados de manera semejante a los clientes de supermercado y tendrán un acceso más limitado a recursos y fuentes de información, únicamente en la medida que puedan pagar por ellos.

Los estándares para las bibliotecas están en línea con los propuestos por la OMC en el Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS) y sus indicadores determinan calificaciones para abatir las barreras de comercio, pero no se interesan en aspectos como características del espacio físico, colecciones, etc (Rikowski, 2002).

La Organización Mundial de Comercio y su papel en el comercio internacional de bienes y servicios

El antecedente de la Organización Mundial de Comercio (OMC) es el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT en inglés), que duró de 1947 a 1994. Durante la Ronda Uruguay del GATT en 1994, se conforma la OMC.

Este organismo internacional se propone integrar y regular las actividades económicas de los Estados y de los particulares. Establece reglas para el comercio internacional y muchos de sus acuerdos más fuertes se pondrán en vigor en 2005. Mantiene al lado del Consejo General o Conferencia de Ministros, un órgano de solución de controversias que tiene categoría de tribunal.

De sus 150 países miembros, sólo 30 intervienen en el establecimiento de sus esquemas de trabajo y 3 pertenecen a la OCDE. La mayor parte de los países de América Latina integran la OMC. Estados Unidos, Canadá, Japón y la Unión Europea son los países con mayor peso en las decisiones de la OMC, que se toman a menudo a puertas cerradas.

Uno de los instrumentos principales que elaboró la OMC para liberalizar el comercio es la cláusula de *Tratamiento Nacional*, que consiste en el derecho de las compañías extranjeras a ser tratadas igual o mejor que las compañías domésticas y los gobiernos no deben ponerle de

ninguna manera requisitos de funcionamiento. No requerirían a una compañía extranjera emplear localmente, traer tecnología al el país etc.; podrían utilizar simplemente a la población como consumidores, no agregando nada al desarrollo económico de la región. Y los gobiernos nacionales estarían atado de manos (Hunt, 2002).

De este modo se crearía un "campo de juego" para todas las compañías que hacen negocios en un mismo mercado de tal modo que no haya discriminación contra las compañías extranjeras, sin imponerle a esas compañías transnacionales responsabilidad alguna en los mercados globales.

En el ámbito de la OMC surgieron acuerdos internacionales para regular el comercio global; dos de ellos tienen importancia para las bibliotecas y la información: los Tratados de Propiedad Intelectual (TRIPS) y el Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS). Los primeros regulan la propiedad intelectual de patentes, derechos de autor, organismos vivos modificados, genoma humano y la sección de Copyright es particularmente relevante para las bibliotecas e información; deben tener en cuenta el equilibrio entre los intereses de los detentores de los derechos y el interés general o público (Rikowski, 2003).

Los TRIPS determinan las políticas y prácticas de las naciones con respecto a la protección de la propiedad intelectual. Este régimen favorece la penetración de las publicaciones norteamericanas en otros países. Estos TRIPS tienen un enorme impacto en las políticas culturales y sobre los derechos de propiedad intelectual en todas las naciones (Shrybman, 2000).

La agenda de la OMC, con respecto a la protección de la propiedad intelectual incluye: 1) el establecimiento de un régimen de la protección de la propiedad intelectual de acuerdo con las normas legales de los USA y 2) la eliminación de la competencia (léase pública) de los sistemas de distribución de información

Los TRIPS y el AGCS representan la incorporación del punto de vista que tienen las corporaciones acerca de la globalización. No ofrecen espacio a la propiedad comunal o pública y la diversidad es percibida como una competencia inesperada que debe ser adquirida o eliminada y desprecia la noción de distribución del servicio público como un anacronismo que debe ceder paso a los imperativos de las corporaciones por el crecimiento y maximización de las ganancias que sostienen.

Esto es preocupante por la perniciosa influencia que puedan alcanzar las grandes corporaciones de medios de Estado Unidos y llevaría a una continua dominación de los mercados globales por las corporaciones estadounidenses.

El Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) y los servicios culturales

Las negociaciones de la OMC sobre el comercio de servicios tuvieron un comienzo arduo en Seattle las negociaciones sobre el Acuerdo General del Comercio de Servicios (AGCS) se producen desde el año 2000. Se caracterizan por el secreto y por tener lugar a puertas cerradas, con poco o nada de información al público sobre su contenido. Esto explica que siga siendo relativamente desconocido por éste.

El AGCS busca resolver las prioridades establecidas por el régimen de comercio, al servicio de los objetivos de la liberación de comercio con exclusión de toda otra consideración sobre políticas públicas. El AGCS introduce un nuevo campo entero al comercio internacional, el comercio de servicios. Éstos son caracterizados como *"la parte principal de la agenda incorporada; menos difícil y menos visible políticamente que la agricultura pero mucho más grande en importancia y potencial económicos. Es también el elemento menos polémico de la agenda de Seattle"*² Se esfuerza en desregular todos los servicios, con el objeto de desregular, en cada país, cada sector de servicio, abrir sus fronteras a las compañías extranjeras y proporcionarles a éstas el ya mencionado "Tratamiento Nacional". Aunque sin demasiado éxito, la OMC intenta que la información y otras formas de expresión cultural sean consideradas esencialmente mercancías y sean tratadas como otros bienes o productos,

El área de servicios es el sector de actividad con mayor grado de crecimiento en el mundo y, naturalmente, un territorio a ocupar ambicionado por las multinacionales. Incluyen casi todo que no sea un "bien" o materia: educación, salud, cuidado de niños, etc. En el ítem *Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos* incluye a: *Servicios de espectáculos* incluyen servicios de teatro, orquesta y circo); *Servicios de agencias de noticias*; *Bibliotecas, archivos, museos* y otros servicios culturales y *Servicios deportivos* y otros servicios recreativos.

Sólo se contemplan dos excepciones: los servicios suministrados al público en el ejercicio de las facultades gubernamentales: bancos centrales, policía, justicia y ejército; y en el sector de transporte aéreo, los derechos de tráfico y todos los servicios relacionados directamente con el ejercicio de los derechos de tráfico (Romero, 2003).

Todos ellos pueden ser prestados de cuatro formas fundamentales: 1) desde un país miembro con destino a otro país miembro; 2) se un servicio se puede prestar en el territorio de un país miembro pero estar destinado a los usuarios de servicios de otros países miembros; 3) a

² David Hartridge, director del WTO, escribió en una nota a los negociadores de los servicios de WTO en noviembre de 1999

través de la inversión de compañías de servicios de un país miembro en otro país miembro y 4) empleando al personal de un país miembro en otro país miembro.

El modelo de documento empleado en las negociaciones actuales es ambiguo permitiendo a los negociadores interpretaciones que más se acomoden a sus propios intereses. Se trata de decidir la protección o exclusión de aquellos sectores que los países miembros no quisieran que estén abiertos a la liberalización (Hunt, 2002. 14).

Resulta casi imposible que un país que haya comprometido un determinado servicio pueda arrepentirse después y retirar dicho compromiso, ya que aquellos países que se puedan sentir perjudicados por la decisión pueden exigir una compensación. De este modo, los compromisos adquiridos se convierten de hecho en definitivos e inquebrantables (López-López, 2003)

Las decisiones han sido tomadas sin disponer de una información exhaustiva y sin haber llevado a cabo una amplia consulta pública, sin reales deliberaciones parlamentarias ni votaciones y, en un mayor grado, según prevén ciertas constituciones, como es el caso de las regiones con capacidad legislativa, exclusiva o compartida, en los ámbitos de la cultura, de la educación y de los medios de comunicación (Asamblea de las Regiones de Europa, 20002).

Esto produce claras asimetrías en los procesos de negociación y si hay diferencias en las capacidades de negociación de los países se pueden dar situaciones injustas para los países en desarrollo, especialmente.

Aquellos aspectos del AGCS que tomaron estado público, por su fuerte efecto potencial sobre el sector de servicios públicos de todo el mundo, motivaron que numerosos actores los debatieran públicamente en conferencias, demostraciones, listas de correo electrónico y sitios de Internet. La respuesta desde los sostenedores del AGCS ha sido que los servicios públicos como las bibliotecas no serán afectados por el AGCS, debido a que están protegidos bajo el artículo 1:3 del mismo, el cual exime a los “servicios gubernamentales”. De acuerdo a los proponentes del AGCS esto no debería preocuparnos (Hunt, 2002, 13)

Dicho artículo 1.3 del AGCS, trata sobre el Ámbito y la Definición del Acuerdo, e incluye explícitamente bajo el término “partes” a todos los niveles de los Gobiernos y autoridades centrales, regionales, municipales o locales, así como a todos los órganos no gubernamentales delegados por los gobiernos centrales, regionales o locales. Esto afecta a las disposiciones de los gobiernos locales, que son proveedores de un amplio abanico de importantes y esenciales servicios. Se cubren todas las medidas que afectan al mercado de servicios que es descrito como “suministro de un servicio”, con el riesgo de limitar la soberanía tanto de los

gobiernos nacionales como de los propios gobiernos locales para proteger su propia industria y sus servicios públicos ante una probable invasión de compañías extranjeras.

También se dice en dicho artículo: *“si un servicio es provisto sobre una base no comercial pero en competencia con otros proveedores o sobre bases comerciales pero sin competencia, no es un servicio suministrado en ejercicio de la autoridad gubernamental”*

Esta ambigüedad de la cláusula de excepción supone un peligro permanente para la posición de los servicios públicos, dado que éstos se verán desafiados por el sector privado y en la práctica impedirá la libertad de elección, la libertad de elección, la posibilidad de intercambios y el desarrollo local o regional en materia de producción cultural.

Por ello, la Asamblea de las Regiones de Europa (2002) señala que este artículo 1.3 está lejos de constituir una salvaguarda y debería dejar la decisión final a las autoridades estatales en materias como hasta dónde abrir la educación, la cultura y los medios de comunicación a la competencia privada, sobre permitir o rechazar el acceso de las empresas privadas a los fondos públicos, incluyendo el establecimiento de filiales extranjeras.

Numerosas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil objetan las restricciones impuestas por el AGCS a los gobiernos en su derecho de regular la industria cultural, la educación, así como la investigación, los servicios audiovisuales y las bibliotecas y reclaman que los Estados tengan derecho a establecer y conducir las políticas que consideren necesario para promover el sector cultural, factor fundamental en la identidad de sus propios pueblos. La educación y el libre disfrute de los recursos culturales, afirman, son un derecho humano que debe ser garantizado. También resulta preocupante la introducción en el AGCS de puntos de referencia obligatorios y un enfoque multilateral en las negociaciones sobre los servicios³.

Impacto sobre la cultura

El AGCS entiende la cultura como un servicio de ocio y entretenimiento y sus disposiciones, impiden que la intervención pública contrapesa la lógica comercial y consumista. Las administraciones no podrán destinar presupuesto a prestar servicios culturales o regularlos mediante políticas públicas sin entrar en conflicto con el AGCS, ya que serían susceptibles de ser considerada hostiles al comercio mundial suministrado por grandes corporaciones

transnacionales y, por lo tanto, reprochable por éstas. Los intereses generales que representan las políticas públicas quedan de este modo supeditados a los particulares de las empresas.

Así, los asuntos sobre cultura, comunicación e información son retirados del debate ciudadano y dejan de ser parte de la discusión democrática para ser instalados en el debate comercial y considerados como productos sujetos a la oferta y demanda, deslegitimando cualquier tentativa de formulación de políticas públicas relacionadas con la cultura y el acceso a la información.

El acceso a esos recursos, sin embargo, tiene vital importancia política, ya que participan de la formación de la propia identidad de los pueblos y también se trata de que nadie quede excluido de los beneficios potenciales de la globalización. La libre circulación de bienes culturales también es un factor favorable al desarrollo del diálogo entre las culturas siempre y cuando sea multipolar, armónico y equitativo y esté constituido por bienes y servicios culturales múltiples en cuanto a sus destinos, orígenes geográficos y culturales. Los ciudadanos de los distintos países no pueden quedar relegados al papel de simples consumidores de productos extranjeros. Se aprecia una tendencia a la uniformización de los contenidos y de las formas de expresión que puede conducir a que el público receptor pierda contacto con la realidad local.

Esto concierne, pues, a la comunidad internacional en su conjunto y afecta principalmente a los países en desarrollo, cuya industria cultural es incipiente o inexistente para difundir la expresión de su vibrante creatividad nacional. Su identidad colectiva y referentes simbólicos pueden verse muy condicionados por la limitación de la oferta cultural a disposición de sus ciudadanos, que impone la globalización (CERLALC-UNESCO, 2000).

Los Estados nacionales tienen el derecho y la obligación de ejecutar las políticas culturales de su libre elección, fuera de cualquier obligación externa, en el marco del apoyo activo a las culturas nacionales, así como en el respeto a los derechos humanos y a los intereses de las comunidades representadas. Para ello ha de servirse de los instrumentos legales para la regulación y protección de esos derechos y su promoción, velando por una competencia justa entre la producción local y las transnacionales. (Getino, 2003).

Por estas razones, numerosos Estados, en particular de la Unión Europea, y Francia, sostienen la doctrina de la “excepción cultural” ante la OMC, cuyo antecedente es el artículo IV de la Parte II del acuerdo del GATT, que exceptúa aquellas medidas destinadas a proteger “tesoros nacionales de valor artístico o arqueológico” (Artículo XXI).

³ Ver referencias: Internacional de Educación (2005); la Federación de Trabajadores de Prensa de la Argentina (2003), la Asamblea de Regiones de Europa (2002), World Development Movement (2003), por mencionar algunas,

En el ámbito de la OMC, surgen dos posiciones opuestas respecto a los productos culturales, con efecto en la diversidad cultural. Una sostiene que los productos culturales son un producto de entretenimiento que debe ser tratado igual a cualquier otro producto y subordinarse a las reglas del comercio internacional. Una segunda posición considera a los productos culturales como portadores de ideas, valores y conocimientos que forjan la identidad cultural de una comunidad y, por tanto, deberían excluirse del ámbito de los acuerdos comerciales internacionales.

También hay argumentos de índole económica que justifican la intervención del Estado con relación a los productos culturales, considerándolos bienes públicos más que bienes privados, accesibles para todos sin que su uso por cualquier agente cuestione su disponibilidad para los demás. Una producción cultural dinámica aporta prestigio al Estado, influye en las inversiones y atrae el turismo, además de desempeñar un papel importante en la integración de los individuos dentro de su comunidad nacional.

En este sentido hay propuestas de realizar acuerdos internacionales específicos, que consideren un tratamiento especial para los productos culturales, a fin de preservar la diversidad cultural y determinen un ámbito específico dentro de la OMC para resolver conflictos sobre este tema, con una referencia explícita a que la circulación de los productos culturales sea lo más libre posible.

Una estrategia posible para ello sería la de formar una alianza de países que compartan preocupaciones similares en materia de política cultural, que puedan influir en la toma de decisiones en diversos foros, como por ejemplo, la OMC, la el área de libre comercio de las Américas (ALCA), la Unión Europea y en las relaciones comerciales bilaterales (Sauvé, 2004).

Impacto sobre las bibliotecas y servicios documentales

Las bibliotecas han estado entre las primeras voces contrarias al AGCS desde el ámbito de los servicios culturales. Sus organizaciones profesionales internacionales, como IFLA y EBLIDA, consideran que las bibliotecas públicas deben ser gratuitas y deben estar financiadas bajo la responsabilidad de las autoridades nacionales y locales y deben contar con legislaciones específicas. Se encuentran preocupadas por el futuro que puede representar para ellas el AGCS y por el peligro de que las propias bibliotecas dejen de existir como servicios públicos, de acuerdo a esta declaración:

Hay una creciente evidencia de que las decisiones de la OMC, directa o indirectamente, puedan afectar adversamente a las operaciones y al futuro desarrollo de los servicios bibliotecarios, especialmente en las instituciones sin fines de lucro [...] IFLA se opone a cualquier obstáculo a la libre circulación internacional de información producida legalmente y contenidos culturales coleccionados o distribuidos por las bibliotecas habitualmente. IFLA se opone a cualquier tarifa, impuesto o tasa sobre la importación de información impresa en papel o en soporte digital. Tales medidas tienen el potencial de reprimir la libertad intelectual (IFLA, 2001).

La organización que reúne a las bibliotecas europeas, EBLIDA, también se manifiesta, urgiendo a la Unión Europea a “no aceptar ninguna petición que suponga la ampliación del sector y/o eliminar las restricciones existentes en el subsector Bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales”.

Esta claro, así, que los servicios bibliotecarios, a través del AGCS, puedan convertirse en bienes internacionalmente transables y a través de los TRIPS, limitar el libre flujo de información, limitando así las posibilidades de un mundo informacionalmente abierto. Para evitarlo, se requiere que los trabajadores de la biblioteca e información observen muy de cerca tanto el AGCS como a los TRIPS, mediante “un estudio de expertos en el mercado global de bibliotecas y sobre los escenarios relevantes para establecer la plataforma de una nueva política. Finalmente, Debemos recordar que mucho de los cambios que despiertan la OMC están relaciones con situaciones a tomar”.⁴

Al menos 13 países han hecho peticiones ya para la liberalización de servicios bibliotecarios a la competencia internacional dentro del marco del AGCS, entre ellos Singapur, Islandia, Estados Unidos, Japón. Estos dos últimos han hecho acuerdos casi totales, por los cuales cualquier servicio de bibliotecas privado de esos países podría hacer una oferta en los contratos para las bibliotecas locales que el sector ha abierto a la competencia.

La dificultad, para las bibliotecas, de invocar el artículo 1:3.c del AGCS para ser exceptuadas del AGCS radica en que el mismo dista de ser explícito y, como ya se ha dicho, da lugar a diversas interpretaciones, cada una de las cuales tienen diferentes consecuencias potenciales sobre las bibliotecas.

⁴ Anders Ericsson interview Frode Bakken, Presidente of the Norwegian Library Association. *Free trade with library services? – No “all clear” regarding GATS*. Information for Social Change n. 17] <http://www.libr.org/ISC/articles/17-Ericson-Bakken.html> [Consulta: 25 febrero 2004]

Una de las interpretaciones podría, ante cualquier evidencia de un servicio comercial y/o competitivo en las bibliotecas, descalificarlas del status de servicio de gobierno, como demuestran los siguientes ejemplos:

- 1) Un servicio de referencia de una biblioteca dada dispone una tarifa básica para un servicio de investigación de mercado; este servicio podría ser considerado como competidor de compañías del sector privado que ofrezcan servicios similares. Esto es pues el artículo 1:3:c indica que el ofrecimiento de un servicio sobre una base comercial podría hacer a la biblioteca inelegible para un status de “servicio gubernamental”.
- 2) Otro ejemplo lo da la provisión de servicios de Internet gratuitos en las bibliotecas públicas, que también podría colocarlas como competidoras de las compañías con fines de lucro que operan en la misma esfera (Hunt, 2002. 13).
- 3) Si los servicios de biblioteca son forzados a realizar micropagos, deberán contar con subsidios del gobierno para solventarlos. Pero, como ya están incluidos en la agenda del AGCS, las posibles exenciones a los micropagos para las bibliotecas podrían ser invocadas como una “barrera al comercio” para la OMC y el AGCS y podrían ser impugnadas por las corporaciones,

Así, en los esfuerzos por sobrevivir a las carencias presupuestarias, al arancelar algunos de sus servicios o por proveer un servicio equitativo de Internet a sus usuarios, las bibliotecas se han colocado, involuntariamente, en peligro de quedar bajo las apetencias del sector privado, que puede impugnarlas como competidoras, amparándose en el AGCS.

Como Shrybman sugiere en su informe exhaustivo sobre el AGCS, preparado para la Asociación Canadiense de Bibliotecas y otras partes interesadas, la manera más eficaz de protegerse contra la influencia corrosiva de este régimen sería establecer que las bibliotecas del sector público sean enteramente exceptuadas del AGCS bajo el argumento de que 'ofrecen los servicios en el ejercicio de la autoridad gubernamental' tal como indica el artículo 1:3. Si este esfuerzo fallara, entonces sería necesario asegurarse de que las medidas referentes a bibliotecas del sector público siguen estando libres del Tratamiento Nacional, del Acceso a los mercados y de otros acuerdos de AGCS que serían invocados si se hacen los acuerdos que afectan a los servicios proporcionados por este sector público" (Shrybman, 2000)

Claramente, el Tratamiento Nacional también perjudica a las bibliotecas, entre otras razones, porque, si son públicas, reciben apoyo financiero de los impuestos públicos. Puede ocurrir que una empresa privada, que ofrezca servicios de información similares a los ofrecidos

por las bibliotecas y los archivos públicos puede demandar del gobierno del país el mismo trato que aquellos o, lo que es lo mismo, la misma financiación público que las bibliotecas públicas consiguen. Al estar bajo las reglas del Tratamiento Nacional, le debería ser concedido algo semejante si demuestra que el servicio que dará es equivalente al provisto por las bibliotecas. Lo más probable es que el gobierno terminara por interrumpir el servicio público o bien elimine el financiamiento a las bibliotecas para evitar nuevas demandas. Entonces, las bibliotecas o deberán buscar ingresos mediante arancelamiento, tercerización de sus servicios o, sin presupuesto público, estarán condenadas a desaparecer. En cualquiera de estos casos, el público terminará por tener que pagar por la información a la que antes tenía acceso gratuito por ser bien público y el acceso a la información, la lectura, al conocimiento y a la cultura. Estas funciones básicas de las bibliotecas suyas pasarán, entonces, al dominio del mercado y sólo serán posibles previo pago.

Hay otros indicios de que esto está empezando a ocurrir, como en Canadá, donde el gobierno envió un cuestionario a las bibliotecas públicas, pidiéndoles que identifiquen las áreas donde puede tener intereses “exportables”, buscando el acceso a mercados extranjeros para las exportaciones canadienses de servicios. A su vez, en Europa ha habido intentos, en virtud del derecho de propiedad intelectual, de reclamar pagos por el préstamo público de los libros en bibliotecas, lo cual ha sido resistido por numerosas organizaciones bibliotecarias e incluso autores literarios⁵.

Ante esta situación, las principales organizaciones internacionales de bibliotecas y archivos reclaman que los gobiernos nacionales y regionales no firmen compromisos que supongan para las bibliotecas, los archivos y los museos europeos caer bajo los auspicios de las negociaciones de la Organización Mundial de Comercio. Fundamenta esta petición en que gran parte del conocimiento que se produce ha sido financiado por el sector público y es aprovechado por las corporaciones empresariales para desarrollar patentes, bases de datos, etc., por las que los que las financiaron (los ciudadanos) habrán de pagar derechos de propiedad intelectual.⁶

Algunas conclusiones desde América Latina

Hemos intentando a lo largo de este trabajo, desnudar las implicaciones del Acuerdo General del Comercio de Servicios de la OMC de subordinar la cultura de los pueblos y a las bibliotecas a

⁵ No al Préstamo de Pago [sitio de Internet] [En línea: <http://www.noalprestamodepago.org>] [Consulta: 20 julio 2006]

⁶ López López, Pedro. *Ibid.*

los intereses de las compañías privadas en detrimento de los derechos de la población a un libre acceso a la información, el conocimiento y la cultura.

Esto afectará a nuestros países de América Latina, a través de la imposición del NAFTA (que afecta a México y países de América Central) y del ALCA (que se está imponiendo en muchos países a través de acuerdos bilaterales de inversiones con los Estados Unidos) ya que ambos incluyen y aún amplían los acuerdos de la OMC y sus AGCS.

Estamos en un punto de encrucijada donde debemos alzar la voz para impedir que la cultura, el conocimiento y el saber sea capturados por los intereses privados, pues como se ha demostrado, esto amenaza la diversidad cultural y llevará al empobrecimiento de la sociedad humana.

Sin embargo, las organizaciones profesionales bibliotecarias nacionales de nuestro continente han guardado silencio ante las graves perspectivas que plantea la existencia del AGCS y las dificultades ya expuestas para que las bibliotecas y archivos sean eximidos de esos acuerdos, tal vez por desconocimiento o por temor a involucrarse en cuestiones menos técnicas y más relacionadas con políticas de fondo.

No obstante, es necesario que, además de estas organizaciones, la comunidad bibliotecológica, archivística y museológica se implique en estas cuestiones dado que existe un imperativo ético de quienes trabajamos con la cultura, el conocimiento y la información de garantizar el libre acceso a la información y el conocimiento a toda aquel que la necesite. La defensa de la democracia, la participación social y los derechos humanos así lo requieren.

Para ello es preciso difundir las implicancias negativas de los AGCS en relación a la cultura, conocimiento e información; denunciar y reclamar ante los poderes públicos por una excepción al AGCS para los servicios prestados por este sector y converger en acciones comunes con otras organizaciones que trabajan activamente para la protección de los recursos culturales ante la amenaza que representan el AGCS y el proyecto de globalización y liberalización de comercio.

Es preciso enfatizar que la aceptación del AGCS supondría, además del dominio de los mercados por un pequeño número de compañías privadas; la pérdida de control democrático de los servicios públicos; la caída de los precios a expensas de la calidad; la pérdida de la diversidad cultura e incluso de los puestos de trabajo en el sector.

De ninguna manera implica negar el potencial para el diálogo entre culturas que pueda tener la globalización, pero rechazamos todo intento de homogeneizar culturas e identidades y, sobre todo, no aceptemos que la cultura esté regida por meros intereses mercantiles.

Bibliografía

1. Abin, Carlos (2002). *Los contenidos del ALCA*. Revista del Sur. Dic. 2002; n.133/134. [En línea: http://www.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=247] [Consulta: 13 agosto 2006]
2. American Library Association (2002). *WTO/GATS summary of issues and chronology*. 6th. July 2002. [En línea: <http://libr.org/gats/alawash-GATS-issues-chronology.doc>] [Consulta: 13 agosto 2006]
3. Anders Ericsson interviews Frode Bakken, Presidente of the Norwegian Library Association (2003). *Free trade with library services? – No “all clear” regarding GATS*. Information for Social Change Summer 2003; n.17] <http://www.libr.org/ISC/articles/17-Ericson-Bakken.html> [Consulta: 25 febrero 2004]
4. Asamblea de las Regiones de Europa (2002). Resumen de la declaración de Brixen/Bressanone sobre la Diversidad Cultural y el AGCS (adoptada por unanimidad por los Ministros Regionales europeos de Cultura y Educación). (Brixen/Bressanone – Bozen-Sadtirol, 18 de octubre 2002) [En línea: <http://www.eblida.org/lobby/lobbying/gats/Brixen%20Declaration-E.pdf>] [Consulta: 12 agosto 2006]
5. Berzosa Alonso; Martínez, C. *Los desafíos de la economía mundial en el siglo XXI*. Madrid: Nívola, 2002.
6. CERALC-UNESCO (2000). *OMC, servicios culturales, excepción y diversidad cultural*. EN: Cultura, comercio y globalización. CERALC-UNESCO, 2000. [En línea: http://www.recam.org/Estudios/OMC_excep_div.doc] [Consulta: junio 2006]
7. *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. [En línea: <http://www.sisbi.uba.ar/novedades/propiedad.php>] [12 agosto 2006]
8. Dodds, Anneliese (2002). *GATS. Higher education and publics libraries*. Information for Social Change, Winter 2001/2002; n.14. [En línea: <http://www.libr.org/ISC/articles/14-Dodds.html>] [Consulta: 25 febrero 2004]
9. Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) (2003). *Posición de los gremios de la comunicación y la cultura de Argentina*. 19 marzo 2003 [En línea: <http://www.fatpren.org.ar/Secciones/PartesNacionales02.htm>] [Consulta: 17 agosto 2006]
10. Frau-Meigs (2004), Divina. “Excepción cultural”, *políticas nacionales y mundialización: factores de democratización y de promoción de lo contemporáneo*. EN: Globalización, industria audiovisual y diversidad cultural (Quaderns del CAC; n. 14) [En línea: <http://www.audiovisualcat.net/publicaciones/Q14franca.pdf>] [Consulta: 4 agosto 2006]
11. Getino, Octavio (2004). *Las Industrias Culturales: entre el proteccionismo y la autosuficiencia*. Pensar Iberoamérica: Revista de cultura. 2003; n.4 [En línea: <http://www.campus-oei.org/pensariberoamerica/ric04a05.htm>] [Consulta 10 junio 2006]
12. Gould, Helen (2004). *Update on the GATS Negotiations and Their Implications for Public Sector Libraries*. Canadian Library Association, 2004. [En línea: http://www.cla.ca/issues/gats_update_gould.pdf] [Consulta: 19 agosto 2006]
13. Guerrero, Elda Mónica (2004). *México: el impacto tecnológico en la legislación sobre Derechos de Autor*. Alfa – Redi: revista de derecho informático (ISSN 1581-5726). 24 febrero 2004. [En línea: <http://www.alfa-redi.org/revista/data/19.8.asp>] [Consulta: 24 febrero 2004]
14. Hunt, Fiona (2002). *The GATS Article 1, paragraph 3...* En: Information for Social Change. Summer 2002; n.15 [En línea: <http://www.libr.org/ISC/articles/15-Hunt.html>] [Consulta: 25 febrero 2004]

15. Hunt, Fiona (2002). *The WTO and the Threat to Libraries*. En: Information for Social Change. Winter 2001/2002; n.14. [En línea: <http://www.libr.org/ISC/articles/14-Hunt.html>] [Consulta: 25/02/04]
16. Internacional de la Educación (2005). *Los docentes exigen que se retire la educación del AGCS. 6ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio*: Comunicado de prensa. 14 diciembre 2005; n.17/2005. [En línea: http://www.ei-ie.org/annualreport/ei-ie/docs/Press/pr_2005_17_s.doc] [Consulta: 15 agosto 2006]
17. López López, Pedro (2003). *Derecho a la información y democracia en el marco de la globalización neoliberal: bibliotecas, archivos y medios de comunicación de masas*. Revista General de Información y Documentación. 2003; v.13, n. 2:97-131 [En línea: <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/byd/11321873/articulos/RGID0303220097A.PDF>] [Consulta: 5 agosto 2006]
18. Moulrier Boutang, Yann. (2004) Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo. Blondeau, Olivier, et al. *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficante de Sueños, 2004, pp.107-128
19. Nilsson, Kjeil (2004). *The IFLA/EBLIDA talks with the World Trade Organization and the European Commission about GATS and libraries, 18 December 2002 report to the Executive Committee of EBLIDA*. Information for Social Change, Winter 2003/2004, n. 18 [En línea: <http://libr.org/isc/articles/18-Nilsson-1.html>] [Consulta: 19 agosto 2006]
20. *No al Pago de Préstamo [sitio de Internet] (2006) [En línea: <http://www.noalprestamodepago.org>] [Consulta: 20 julio 2006]*
21. *Panel II: instrumentos e iniciativas para la promoción del acceso al conocimiento de carácter nacional e internacional*. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. [En línea: www.puc.cl/sibuc/html/GabrielaOrtuzar.pdf] [Consulta: 11 julio 2006]
22. Rikowski, Ruth (2003). *Globalisation, libraries and information*. Information for Social Change Summer 2003; n. 17 [en línea] <http://www.libr.org/ISC/articles/17-Rikowski-1.html>] [Consulta: 25 febrero 2004]
23. Rikowski, Ruth (2002). *The corporate take over of libraries*. EN: Information for Social Change. Winter 2001/2002, n. 14. [En línea: http://www.libr.org/isc/articles/14-Ruth_Rikowski.html] [Consulta: 14 agosto 2006]
24. Romero, Carlos (2003), *La OMC y la privatización de los servicios culturales*. 2003 [En línea: http://www.pangea.org/prou_omc/docs/2003/servicios_culturales_omc.rtf] [Consulta: 10 agosto 2005]
25. Rullani, Enzo (2004). *El Capitalismo cognitivo ¿un déjà-vu?* En Blondeau, Olivier, et al. *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficante de Sueños, 2004. pp. 99- 106
26. San Segundo, Rosa (2003). *Constitución de la realidad en la era tecnológica de la información*. EN: Razón y Palabra. 2003; n. 31 [En línea: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n31/rsansegundo.html>] [Consulta: 19 agosto 2006]
27. Sauvé, Pierre (2004). *Los retos culturales de la ronda de negociaciones de Doha de la OMC*. EN: Globalización, industria audiovisual y diversidad cultural (Quaderns del CAC; nº 14) [En línea: <http://www.audiovisualcat.net/publicaciones/Q14sauve.pdf>] [Consulta: 4 agosto 2006]
28. Shrybman, Steven (2000). *Information, commodification and the World Trade Organization: remarks preparade for the IFLA Conference Jerusalem, Aug. 2000*. IFLA Conference (Jerusalem: aug 2000). [En línea: <http://www.ifla.org/III/clm/p1/shrybman.pdf>] [Consulta: junio 2006]



2º Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas
7 y 8 de septiembre de 2006

**Auditorio del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la
Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM – México, DF**
Eje 3 – Marcos Legislativos en las Ciencias de la Información

29. World Development Movement (2003). *El AGCS: de Doha a Cancún*. London: WDM, 2003.
[En línea: <http://www.wdm.org.uk/campaigns/cambriefs/gats/gatscancunupdatespan1.htm>]
[Consulta: 8 agosto 2006]